



RESOLUCIÓN No. 023 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA DESIGNACION COMO EJECUTOR DE UN PROYECTO DE INVERSION FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS".

El director ejecutivo de la asociación de municipios y esquema asociativo territorial DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL "ASOMUNICIPIOS EAT", en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las que confiere la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Decreto 625 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones a la expedición de una nueva Ley.

Que como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, la cual es el cuerpo normativo que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, señalando en su artículo 1º lo siguiente: "Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías."

Que el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 establece que, los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994. A su vez, el párrafo segundo del citado artículo determina que los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) que estén constituidos como personas jurídicas de derecho público podrán presentar proyectos de inversión de impacto regional a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional y ser designados como sus ejecutores, conforme con la normativa de la presente Ley y sus decretos reglamentarios.

RESOLUCIÓN No. 023 de 2026

Que el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, especifica que los Departamentos y Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales de que trata el presente artículo, en el marco de sus competencias, designaran al ejecutor el cual deberá ser de naturaleza pública; quien además estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 determina que, la ejecución de los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Que el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que, la entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 expresa que, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda; la entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

Que el parágrafo del artículo 1.2.13.1.5. del Decreto 625 de 2022 determina que, la entidad ejecutora designada por la instancia que aprobó el proyecto de inversión, deberá incorporar los recursos asignados en su capítulo presupuestal independiente y expedir el acto administrativo unilateral que ordena el gasto con cargo a los recursos del proyecto. Así mismo, sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, será la responsable de realizar directamente la ejecución presupuestal, financiera y la ordenación del gasto desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR, conforme las disposiciones contenidas en el Libro 2 del presente Decreto.

Que de conformidad con las Leyes 1454 de 2011, 1551 de 2012, 1955 de 2019 y Decreto 1033 de 2021, la asociación de municipios Desarrollo sostenible y equidad territorial

RESOLUCIÓN No. 023 de 2026

“ASOMUNICIPIOS EAT” es a su vez, un ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL, registrado en el Ministerio del Interior desde el seis (06) de mayo de 2022, como una entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, con autonomía administrativa, cuyo fin es la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades, para formular, estructurar, presentar y ser designado como ejecutores de los proyectos, prestar servicios públicos, ejecutar obras, desempeñar funciones administrativas propias o las que las entidades territoriales o el nivel nacional le delegue, cumplir funciones de planificación, ejecutar proyectos de desarrollo integral, celebrar convenios interadministrativos, contratos plan, pactos territoriales, ejercer competencias concertadas entre sí en un marco de acción que integre sus respectivos planes de desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto, impulsando el desarrollo autónomo, ambiental y autosostenible de las comunidades y goza para el desarrollo de sus objetivos, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios.

Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de Cabuyaro, Meta, expidió la comunicación oficial de fecha 10 de abril de 2026, designando a la asociación de municipios y Esquema Asociativo Territorial ASOMUNICIPIOS EAT” como EJECUTOR del proyecto denominado “**CONSTRUCCION DEL MALECON TURÍSTICO SOBRE EL RIO META EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META**”, identificado con el código BPIN 2025501240004.

Que en virtud a que están dadas las condiciones jurídicas para aceptar la designación como ejecutores del proyecto, así se dispondrá en la parte resolutive de este acto administrativo e igualmente se ordenará oficiar al municipio beneficiario para que certifique si el presupuesto asignado para la gestión está sujeto a erogaciones por concepto de estampillas, indicando su denominación y costo.

En mérito de lo anterior, el director ejecutivo de ASOMUNICIPIOS EAT

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la designación como EJECUTOR del proyecto denominado “**CONSTRUCCION DEL MALECON TURÍSTICO SOBRE EL RIO META EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META**”, identificado con el código BPIN 2025501240004, financiado con recursos provenientes del sistema general de regalías.

RESOLUCIÓN No. 023 de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al municipio de Cabuyaro, Meta, la presente resolución de aceptación como EJECUTOR del proyecto citado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los departamentos técnico, jurídico y contable de ASOMUNICIPIOS EAT de la presente aceptación como ejecutor para que se inicien los actos administrativos y procedimientos correspondientes ajustados a la Ley 2056 de 2020, a sus decretos reglamentarios, a los estatutos y al manual de contratación, para iniciar y llevar hasta su culminación y liquidación el proyecto citado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIESE al municipio beneficiario para que certifique si el presupuesto asignado para la ejecución del proyecto está sujeto a erogaciones por concepto de estampillas, indicando su denominación y costo.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas para que si lo consideran necesario realicen control social, de conformidad con lo establecido en la Ley, para lo cual se mantendrá la información relativa al proyecto en la sede principal de ASOMUNICIPIOS EAT ubicada en la calle 15 No. 38 – 40, Centro Comercial LLANOCENTRO de la ciudad de Villavicencio, Meta, email: correspondencia@asomunicipioeat.gov.co – web: asomunicipioeat.gov.co -Cel.: 310-3829747.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Villavicencio, Meta, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALFREDO PULIDO MICAN
Director Ejecutivo